

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., junio 15 de 2021

**REF: N° 1100140030782019-02241-00**

Se deja constancia que los nombres de los ejecutados **Kenyary Luzxaydis Neme Bozo** y **Ubalдина Bozo Cuervo** fueron incluidos en el Registro Nacional de Emplazados por la secretaría de este despacho.

Como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento en la forma establecida por el artículo 108 del C. G. del P., y vencido el término otorgado sin que la parte demandada haya comparecido al proceso, el juzgado le designa como curador *ad-litem* a la profesional **Diana María Rodríguez Ariza** con dirección de notificaciones Calle 19 nro. 4-20 Ofc. 301 de esta ciudad y correo electrónico [ce2col@yahoo.com.ar](mailto:ce2col@yahoo.com.ar) quien ejerce habitualmente la profesión de abogada en este estrado judicial, cuyo nombre fue tomado del listado propio elaborado por la secretaría de este despacho.

Lo anterior de conformidad con el artículo 48 de C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo PSAA09-6345 e 18 de noviembre de 2009 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, se le comunica su designación en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C. G. del P., informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación debe asumir el cargo, lo cual podrá hacer mediante comunicación electrónica dirigida al correo [cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (numeral 7° artículo 48 C. G. del P). Se advierte al auxiliar

designado que en caso de no tomar posesión del cargo, se dará apertura al procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, con el fin de determinar si la conducta omisiva del curador designado acarrea una sanción.

De otro lado, teniendo en cuenta las consultas de la Base de Datos Única de Afiliados BDUA del S.G.S.S.S. que anteceden, se ordena a la secretaría del despacho **OFICIAR** a **Sanitas EPS S.A.S.** y **Nueva EPS**, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación, informen a este despacho la dirección electrónica y de residencia de las demandadas Kenyary Luzxaydis Neme Bozo y Ubaldina Bozo Cuervo, respectivamente, con el fin de lograr su notificación. En lo que respecta la comunicación dirigida a Sanitas EPS, se le indica a esa prestadora que además deberá comunicar la dirección de trabajo o demás datos del empleador de la demandada Kenyary Luzxaydis Neme Bozo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ**

DLR

**Firmado Por:**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 78  
CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd5fff6919397b2613ff45f758241ec81c8fcdcea793e9e48fef8958bff68094**

Documento generado en 15/06/2021 03:06:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**